



DECRETO

Expediente nº: 2241/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

Primero. Vista la planificación municipal de mantenimiento, restauración y reacondicionado de caminos para el año 2023, a la vista del estado en que se encuentran los caminos de uso público titularidad del Ayuntamiento como consecuencia de los efectos meteorológicos y del uso normal de los mismos.

Asimismo, visto que este Ayuntamiento no cuenta con material para la ejecución de las actuaciones necesarias para el mantenimiento, restauración y reacondicionado de los distintos caminos, debe procederse a su adquisición.

Segundo. Visto el informe de necesidad emitido por la responsable de la Concejalía competente en la materia *de* fecha 28 de noviembre de 2023, en el que se justifica la idoneidad del contrato y la no división en lotes de su objeto. De conformidad con dicho informe, se hace necesaria la contratación del suministro de de material de zahorra y accesorios para las actuaciones de mantenimiento, restauración y reacondicionado de varios caminos municipales. Queda acreditado que la contratación de la prestación descrita mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Tercero. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2023.

Cuarto. Visto el informe de Secretaría emitido al efecto.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: Suministro

Objeto del contrato: Adquisición de material de zahorra y accesorios para las actuaciones de mantenimiento, restauración y reacondicionado de varios caminos municipales

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: Ordinaria



Valor estimado del contrato: 14.952,00 €

IVA: 3.134,25 €

Precio: 18.086,25 €

Duración: La duración del contrato atenderá a la duración de la ejecución de la obra, que en ningún caso será superior a 3 meses.

Sexto. Se ha solicitado presupuesto a:

Nombre completo de la empresa	Precio €/tn	Base Imponible	IVA	Total
* Canteras Rabadán, S.L.	Camión bañera 25 Tm, 110 € unidad (4,4 €/tn)	6.265,60 € *sin portes	1.315,78 €	7.581,37 € *sin portes
Hermanos Organero, S.L.	10,50 €/tn	14.952,00 € * portes inc.	3.134,25 €	18.086,25 € * portes inc.

*La oferta presentada por Canteras Rabadán, S.L. se realiza como precio material en origen, debe ser recogido en la cantera de Almonacid (Toledo), no incluye portes a destino.

Séptimo. Se propone su adjudicación a Hermanos Organero, S.L., con C.I.F. B-45219631, justificando su elección en que la oferta presentada es la oferta económicamente más beneficiosa, habida cuenta que en el presupuesto presentado se incluyen los portes a destino. Al no contar este Ayuntamiento con los medios materiales disponibles para su traslado, su adjudicación implicaría la celebración de un nuevo contrato para poder materializar el presente, resultando por tanto, una imposibilidad de la administración para dar cumplimiento a la oferta presentada por la mercantil Canteras Rabadán, S.L..

Asimismo, el contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, tal y como se consta en expedientes de contratación tramitados por este Ayuntamiento con la citada mercantil.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Contratar con Hermanos Organero, S.L., con C.I.F. B-45.219.631, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 18.086,25 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 454.61000.

SEGUNDO. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.



TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

CUARTO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

